

**Expediente: 1740-D-2025**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Otorgase permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Piletas Punta Iglesia para la Temporada 2025/2026 a favor del Club de Jubilados y Pensionados Punta Iglesia - CUIT Nº 30-69002470-1.

**Artículo 2º.**- Otorgase permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Redonda para la Temporada 2025/2026 a favor de la Asociación Civil Mar del Plata Conservacionistas - CUIT Nº 33-71665802-9.

**Artículo 3º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Bristol Popular para la Temporada 2025/2026, a favor del señor Ítalo Antonio Ravasio - CUIT Nº 24-12516242-4.

**Artículo 4º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Punta Cantera I para la Temporada 2025/2026 a favor de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos (UTHGRA) – CUIT Nº 34-53133865-2.

**Artículo 5º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Escondida para la Temporada 2025/2026 a favor de la ASOCIACIÓN NATURISTA DEL SUR - CUIT Nº 30-70858526-9.

**Artículo 6º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Camping Municipal para la Temporada 2025/2026 a favor de Scouts de Argentina Asociación Civil - CUIT Nº 30-69732250-3.

**Artículo 7º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Acevedo para la Temporada 2025/2026 a favor del señor Gustavo Javier Di Nezza - CUIT Nº 20-22313084-5.

**Artículo 8º.**- Otorgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Faro Norte a favor de Faro María S.A. – CUIT Nº 30-71612841-1 hasta la adjudicación que resulte del proceso licitatorio en curso.

**Artículo 9º.**- Los permisos detallados en los artículos 1º a 7º tendrán vigencia desde el día 1º de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026. El mencionado otorgamiento no genera derecho alguno ni preferencia a favor de los permisionarios detallados en los Artículos precedentes para el próximo llamado a licitación pública.

**Artículo 10º.**- El canon a abonar en concepto del permiso otorgado para el caso de los Artículos 3º al 8º será determinado por el Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC), tomando como base de cálculo el canon abonado para la Temporada 2024/2025 y redeterminando el mismo conforme la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General: noviembre 2025/noviembre 2024 (INDEC). El vencimiento para el pago del canon operará el día 2 de febrero de 2026.

**Artículo 11º.**- Todos los permisionarios deberán constituir una Garantía de Contrato ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura. Para el caso de las Unidades Turísticas

Fiscales cuyo canon se redetermina conforme al Artículo 9º la garantía mencionada debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) del canon.

Para el caso de permisos gratuitos (Artículos 1º y 2º) se establece una garantía de contrato de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-).

**Artículo 12º.-** Para todos los efectos del presente permiso, serán de aplicación las disposiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones correspondientes.

**Artículo 13º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la revocación de cualquiera de los permisos otorgados en la presente en caso de incumplimiento en el pago del canon, de la constitución de garantía contractual o de detectarse deficiencias graves en la prestación del servicio.

**Artículo 14º.-** Comuníquese, etc.-

#### SALA DE COMISIONES

**Turismo, 18-11-2025**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 25-11-2025**

**Reunión nº 7**

**Reunión nº 29**